



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 26/04/2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. CARMEN FERRER TORRES
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. MARIANO JUAN COLOMAR
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 26/04/2018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 09 de febrero y 05 de marzo de 2018.



Aprobadas por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 13572/17.- Ampliación de Red de Baja Tensión Subterránea desde E.T Urbanización Buenavista nº 30.408 sita en el polígono 17, parcela 109, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.475,74 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 10 de agosto de 2017 con RGE nº 13572, sin visar, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por Bergo Molina S.L que tiene por objeto la Ampliación de Red de Baja Tensión Subterránea desde E.T. Urbanización Buenavista nº 30.408.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 13 de abril de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 123,79 € (CIENTO VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta gestión de los residuos generados, además de la documentación indicada en el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.2.-EXPEDIENTE 13625/17.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30.075 "Can Ramoncillo"; sito en la Carretera Sant Antoni, núm. 51, Km 2,46, Es Puig d'en Valls. Presupuesto: 2.137,12 €.



../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 11 de agosto de 2017 con RGE nº 13625 visado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U (Ibiza Náutica, S.C), que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30.073 "Can Ramoncillo".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 9 de abril de 2018.
- Se deberá cumplir con lo indicado en la Resolución 2018000047 de la Consellera executiva del Departament de Territori i Mobilitat del Consell d'Eivissa, de fecha 19 de febrero de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 106,86 € (CIENTO SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011)
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta gestión de los residuos generados, además de la documentación indicada en el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.3.-EXPEDIENTE 4216/18.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30.772 "Depuradora de Santa Eulalia" sita en el polígono 10, parcela 219, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 23.551,42 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 16 de marzo de 2018 con RGE nº 4216, visado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial



D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U que tiene por objeto Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T 30.772 "Depuradora Santa Eulalia".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 9 de abril de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos
- Deberá establecerse garantía económica por valor de 1.177,57 € (MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 31.200,00 € (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.4.-EXPEDIENTE 20896/17.- Nueva Línea Subterránea de Media Tensión a 15kv "Argentera" entrada/salida a C.M. 31250 "Depuradora Xarc", a C.T. 30.772 "Depuradora Santa Eulalia" a reformar, a C.S. 31209 "Depuradora Can Sanso" y a C.T. 31187 "Prat d'Arabí" en Calle Nápoles, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 26.591,29€ €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 29 de noviembre de 2017 con RGE nº 20896 visado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U (Ag. Balear de l'Aigua i Qualitat Ambiental) que tiene por objeto "Nueva Línea subterránea de Media Tensión a 15kv "Argentera" entrada/salida a C.M. 31250 "Depuradora Xarc", a C.T. 30.772 "Depuradora Santa Eulalia" a reformar, a C.S. 31209 "Depuradora Can Sanso" y a C.T. 31187 "Prat d'Arabí".



La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 9 de abril de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos
- Deberá establecerse garantía económica por valor de 1.329,56 € (MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 6.450,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar fotografías que demuestren el completo desmontaje y retirada de la LAMT y el poste de madera existente indicados en el informe técnico.

2.5.-EXPEDIENTE 3096/17.- Ampliación de Red de Baja Tensión Subterránea desde E.T. Ca Na Ribes nº 30.758 sito en la C/ Margarita Anckermann, núm. 64-66, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 3.480,50€.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 24 de febrero de 2017 con RGE nº 3096 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por XXX que tiene por objeto la Ampliación de Red de Baja Tensión Subterránea desde E.T. Ca na Ribes nº 30.758.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 23 de febrero de 2018



- Se deberá cumplir con lo indicado en el informe del Departament de Territori i Mobilitat del Consell d'Eivissa, de fecha 12 de enero de 2018

Requisitos para retirar la Licencia

- Al corresponder el suministro eléctrico pretendido a dos parcelas, que están pendientes de obtener el permiso de parcelación según expediente municipal número 9862/2016, se deberá aportar licencia de parcelación indicada de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor de 174,03 € (CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011)
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.800,00 € (CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.6.-EXPEDIENTE 14902/17.- Segregación y agrupación de parcela sita en la C/ Capitán Guasch, núm. 22 y 24, Puig d'en Valls.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la SEGREGACIÓN de 141,31m² de la finca registral 11.732N situada en la calle Capitán Guasch nº.22 y22, Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu para la posterior agregación de éstos a la finca registral 43.212, según documentación técnica obrante en el expediente redactada por la arquitecta técnica doña Elena Morillo Prats y promovido por XXX, resultando las siguientes fincas:

Finca 1, finca registral nº 11.732N, de 1.462,65 m², con acceso por la calle Capitán Guasch, núm. 22, con una fachada a vial de 35,87 m.

Sobre dicha parcela existen construidas varias edificaciones con una superficie construida total de 374,94 m², distribuidos de la siguiente forma: 297,64 m², corresponde a vivienda en planta baja y planta piso, de los que 139,00 m² corresponde a la planta baja, 29,84 m², al porche de planta baja contado al 50%, 124,70 m² corresponde a la planta piso, y 4,10 m², al porche de planta piso contado al 50%; 57,40 m², corresponde a un almacén-cocina, de los que 4,06 m², corresponden al porche contado al 50%; y 19,90 m², corresponden a un garaje. Todo ello con una ocupación en parcela de 280,04 m². Las edificaciones cumplen con los parámetros urbanísticos de las NNSS, incluso en relación a



los retranqueos a viales y a lindero, **excepto el garaje que se encuentra ubicado dentro de la zona a retranqueo, tanto a vial como a lindero.**

Finca 2, finca registral nº 43.212, de 920,74 m², con acceso por la calle Capitán Guasch, núm. 24, con una fachada a vial de 24,93 m.

Condiciones de la presente licencia:

- Agregación de los m² segregados de la finca registral 11732 a la 43.212.
- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, siendo la normativa aplicable para edificabilidad de las mismas la que resulte vigente en el momento de solicitud de la correspondiente licencia, ni de la legalidad de las edificaciones que obran sobre las mismas.
- Demolición del garaje existente dentro de retranqueo a vial y a linderos en la parcela sita en calle Capitán Guasch nº. 22.
- Regularización de las edificaciones existentes sobre dicha parcela en el Departamento de catastro municipal.

2.7.-EXPEDIENTE 17179/12.- Construcción de piscina en el polígono 21, parcela 524, Jesús. Presupuesto: 47.505,00 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado nº.13/00802/12 de 28/11/2012 redactado por el arquitecto don Javier Magriñá Hernández y promovida por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE PISCINA en Polígono 21, Parcela 524, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación nombramiento de constructor.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.

2.8.-EXPEDIENTE 8401/15.- Ver informe emitido en relación al recurso de reposición interpuesto contra los condicionantes del acuerdo adoptado por la Junta Gobierno Local de 18 de marzo de 2016.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña CATALINA JUAN MARI en fecha 19/07/2016 (RGE nº. 11630) frente al acuerdo de la Junta de Gobierno local de 18/03/2016 respecto a la condición de modificar las superficies de



iluminación y ventilación del dormitorio 1y respecto a permitir la sustitución de la cubierta de las dos construcciones agrícolas por otra de similares características, en los términos del informe de los SSTT de 17 de octubre de 2016.

Segundo.- Desestimar el resto de pedimentos del recurso de reposición interpuesto confirmándose el acuerdo recurrido.

Tercero.- Que el presente acuerdo debe hacerse extensible al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/08/2017.

2.9.-EXPEDIENTE 18754/17.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ des Cap Martinet, núm. 144, Jesús. Presupuesto: 994.387,73 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar, presentado en fecha 27/10/2017 (RGE 18754) redactado por el arquitecto don Kess-Jan Van Gorsel que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA calle des Cap Martinet nº.144 Parcela C1, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Cumplimiento art.6.2.08 de las NNSS, cerramientos de separación en el tipo de edificación aislada.
- Justificar el cumplimiento de los art.6.2.06 y 5.9.02 de las NNSS en relación a la construcción de un aljibe y a eliminar la parte de la pérgola que se encuentra dentro de la zona de retranqueo.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela en los términos del art. 25.2 de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.



- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Prestación fianza por importe de 1.039,93 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA Expediente E13-0373.

2.10.-EXPEDIENTE 6456/16.- Obras de conservación de vivienda unifamiliar aislada y anexos sitios en la Ctra. Eivissa – Santa Eulària des Riu, núm. 224, Km 6,1, Jesús. Presupuesto: 65.469,36 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución visado nº.13/00448/16 de 25/04/2016, y copias modificadas con visado nº.13/01459/17 de 18/12/2017 con RGE de 22/12/2017 redactado por el arquitecto don José María García Sánchez tiene por objeto las OBRAS DE CONSERVACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXOS en una parcela situada en Carretera Eivissa -Santa Eulària nº.224 km 6,1, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- Regularizar ante el Catastro la superficie de la parcela ya que según certificado registral presenta una superficie de 2.184m² y según catastro una superficie de 1.810m².
- Prestación fianza por importe de 1.440,31 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.
- Nombramiento de constructor.

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones de la autorización de las obras por la Consellera Executiva del Departament de Territori i Mobilitat de 29/01/2018 del Consell Insular d'Eivissa, con sujeción a las condiciones indicadas en el informe propuesta transcrito en la referida resolución, con especial advertencia a la siguiente:
 - Por lo que se refiere a las obras de instalación relativas al saneamiento y la instalación del grupo de presión para el agua sanitaria de la vivienda, que se encuentran dentro de la zona de reserva viaria recogida, únicamente se autoriza de manera provisional y a precario.



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-1146.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística en relación al expediente 35/2016 de diligencias previas.

2.11.-EXPEDIENTE 4599/16.- Restablecimiento y medidas correctoras en almacén anexo a vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 17, parcela 42, Santa Eulària des Riu.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR el proyecto básico sin visar con RGE 4599 de 20/03/2017 redactado por el arquitecto don Daniel Roig Riera tiene por objeto la restitución a estado original de la realidad alterada y medidas correctoras en almacén anexo a vivienda, por los motivos expuestos en el informe de los SSTT de 15 de marzo de 2018, en la parcela 42 del polígono 17, promovido por doña María Torres Marí, y por tanto denegar la licencia solicitada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de infracciones urbanísticas a los efectos del expediente de infracción 40/2016, a la vista de las conclusiones del informe de los SSTT de 15/03/2018.

2.12.-EXPEDIENTE 10391/17.- Nueva línea subterránea de red de BT de CT nº 31481 denominado "Talaia des Pou " en el polígono 7, parcela 332, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 2.154,24 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 11 de agosto de 2017 con RGE nº 13626 y el nuevo Proyecto con RGE nº 201800004794 de 27 de marzo de 2018, con visado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución Eléctrica, que tiene por objeto una Nueva Línea de Red de Baja Tensión Subterránea del C.T. Talaia des Pou nº 31.481.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 18 de abril de 2018

Requisitos para retirar la Licencia



- Deberá establecerse garantía económica por valor de 107,71 € (CIENTO SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011)
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta gestión de los residuos generados, además de la documentación indicada en el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.13.-EXPEDIENTE 5591/18.- Demolición de cinco edificaciones aisladas sitas en la C/ San Juan, núm. 40, 42 y 44 y C/ Teniente Coronel Costa Ribas, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 17.351,22 €.

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta los informes emitidos y de conformidad con los mismos, acuerda **APROBAR** el proyecto técnico sin visar redactado por el arquitecto técnico D. Ramón Domínguez Guijarro y promovido por MARINA SANTA EULALIA, SL presentado en fecha 11/04/2018, para la **DEMOLICIÓN DE CINCO EDIFICACIONES AISLADAS** sitas en C/ San Juan núm. 40, 42, 44 y C/ Tte. Coronel Costa Ribas, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

a) Previo a la expedición de la licencia

- Se deberá aportar proyecto visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Presentar Estudio de Gestión de Residuos, visado por el correspondiente colegio profesional y depositar fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y constructor.

b) Las obras se ajustarán en su ejecución al Proyecto técnico, a la Memoria urbanística presentada y respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad. Asimismo se ajustarán y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes y a las



condiciones y requisitos indicados en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente. En particular:

- Previo al inicio de las obras de demolición, se construirá un muro alrededor del pozo para su conservación y protección a fin de evitar que pueda sufrir daños durante la demolición de las construcciones próximas.
- Deberá disponerse a pie de obra de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

2.14.- EXPEDIENTE 110/07 Rectificación error material producido en el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de febrero de 2018.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA Aprobar el Proyecto básico sin visar, presentado en fecha 04/01/2017 (RGE 110/17) y posteriores modificados de 04/01/2018 con RGE 119/2018 y de 05/02/2018 con RGE 1765/18 redactados por el arquitecto doña Laura Noguera Boned y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, y que tienen por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en Avda. de S'Argamassa nº.33, Santa Eulària des Riu. Finca registral 43.258.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA Expediente E17-0478.

3.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

3.1.-EXPEDIENTE 12469/17 ACT Y 15026/17 OB.- Licencia integrada de obra y actividad para la construcción de edificio de 16 viviendas y aparcamiento privado de vehículos para 16 plazas y 14 trastero en la C/ Torre d'en Valls, núm. 2, Jesús. Presupuesto: 2.867.046,12 €.



../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- **OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA POR S'OLIVERA DE TALAMANCA SL** de conformidad con los proyectos (Obras nº. 15026/17) proyecto básico sin visar de 13/06/2014 y documentación complementaria de 12/08/2014 y 12/12/2017 redactado por el arquitecto don José María García y (Actividad nº. 12469/17) con proyecto de instalación sin visado colegial presentado el 24/07/2017 (RGE Nº.12469) Y ANEXO sin visado presentado el 05/03/2018 (RGE nº. 3356) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Prats Costa y que tienen por objeto la **CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS Y APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS PARA 16 PLAZAS Y 14 TRASTEROS** con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 12469/2017)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra (expediente 15026/2017)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E114-1153.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Presentación de proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente 18253/12, del cual no llegó a expedirse licencia alguna.

4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 09/17, en el Polígono 21, parcela 281, Jesús, T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar el escrito de alegación presentado por D. XXX, siendo procedente exonerarlo de responsabilidad por lo que a régimen sancionador se refiere.

Segundo.- Imponer a D. XXX, en calidad de promotor una sanción de cincuenta y dos mil trescientos veinticinco euros (52.325 €), correspondiente al 175% del valor de la obra ejecutada y no demolida, como responsable de la infracción cometida.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

4.2.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 05/15, en la carretera Es Canar nº 2, T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La modificación de la propuesta de resolución de 15 de noviembre de 2017 al haberse procedido a la reposición de la realidad física alterada, siendo procedente la imposición de una sanción a D. XXX, en calidad de propietario/promotor, de mil doscientos cuarenta y tres euros y veinte céntimos (1.243,20€), correspondiente a la reducción en un 90% de la sanción que en un principio pertocaba imponer.



Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

5.-CONTRATACIÓN

5.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a las obras de Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano calle y plaza de Isidoro Macabich Fase II. EXP2017/002522 y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 12 de abril de 2018, resulta lo siguiente:

...\...

“Visto el escrito de fecha 09 de abril de 2018, con R.G.E 5420, presentado por D. Roger Parrot Bernat, provisto de (.), en representación de la entidad Hnos. Parrot, S.A con N.I.F A-07030778, en el cual se solicita ampliación del plazo en el ejecución de la obra de Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano calle y plaza Isidoro Macabich Fase II, EXP2017/002522, Santa Eulària des Riu, cabe indicar lo siguiente:

Los trabajos se encuentran en fase de ejecución en este momento.

Según acta de replanteo de la obra firmada el día 18 de octubre de 2017 por la dirección facultativa, la empresa adjudicataria de los trabajos y por este Ayuntamiento, la fecha de terminación de esta obra según acta y contrato es el 18 de abril de 2018 (6 meses).

Comprobado el escrito y documentación aportada, la entidad Hnos. Parrot, S.A, solicita que dicho período de tiempo se amplíe en 5 semanas por lo que la nueva fecha de terminación de los trabajos sería el 23 de mayo de 2018, alegando diferentes motivos que a continuación se describen:

- *La instalación de canalización para red de gas ciudad. Dicha instalación no estaba contemplada cuando se redactó el proyecto por lo que ha supuesto una demora importante en el normal transcurrir de los trabajos.*
- *La modificación de la sección tipológica del cruce de la calle Isidoro Macabich con calle San Jaime.*
- *La modificación de la sección tipológica de la calle Isidoro Macabich entre la calle San Jaime y la calle San José.*

Todos estos motivos que justifica la empresa adjudicataria corresponden a peticiones hechas por este Ayuntamiento durante el transcurso de las obras.

También cabe indicar que, simultáneamente e independiente a esta obra, se está realizando la urbanización de la calle San José, por lo que obliga a ralentizar los trabajos en la zona de intersección de ambas obras para hacer viable la ejecución de estos dos proyectos.

Por todo ello, este técnico no ve inconveniente en que se amplíe la fecha de terminación de los trabajos en 5 semanas tal y como se solicita, por lo que la nueva fecha de terminación de las obras de Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano calle y plaza Isidoro Macabich. Fase II, será el día 23 de mayo de 2018”.



...\...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda aceptar el informe y aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 5 semanas, finalizando el mismo el 23 de mayo de 2018.

5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la devolución de la garantía definitiva presentada por Vicente Escandell Marí.- (Sonitec), para responder a la adjudicación del expediente 005-2016 Suministro e instalación de Equipo de sonido, voz e imagen para el salón de plenos municipal y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 12 de abril de 2018 que dice:

...\...

"En relación al suministro e instalación de equipo de sonido, voz e imagen para el salón de plenos municipal, ejecutadas por la empresa Vicente Escandell Marí, (SONITEC IBIZA), para lo cual la empresa constituyó el siguiente aval como garantía definitiva para la ejecución de las obras.

- Garantía definitiva de fecha 01-07-2016, por importe de 1.340 €.

Visto que en el ejercicio 2016, se procedió a la instalación y facturación de dichos equipos, siendo el plazo de garantía de doce meses, y visto que dicho período está extinto y que no hay deficiencias pendientes de subsanar, este técnico no ve inconveniente en que se proceda a la devolución de la citada garantía".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda aceptar el informe y aprobar la devolución del aval presentado por la empresa Vicente Escandell Marí, presentado en su día para garantizar la ejecución del contrato de Suministro e instalación de equipo de sonido, voz e imagen para el salón de plenos municipal, por un importe de 1.340 €.

5.3.-Ver informe de la Dirección Facultativa relativo a las obras de Reforma y ampliación del edificio municipal de la calle San Jaime, y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 09 de abril de 2018, que dice.

...\...

"En relación a las obras de referencia se informa que debido a las características específicas de la obra de reparación y ampliación que se están ejecutando, una vez comprobada la necesidad de reforzar partes ocultas de la estructura existente en las que se han detectado lesiones que precisan reparación y refuerzos especiales, se proponen precios contradictorios denominados PC1, 1.2, 1.2, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13 y 14 para la ejecución de nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto. La aplicación de estos precios contradictorios supone un incremento de un 4,2% del precio de contrata."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acepta el informe y acuerda la aprobación de los precios contradictorios siguientes:

- PC nº 1.- Fábrica de bloque hueco de hormigón 20 cm.- 57,92 €/m².
- PC nº 1.1.- Fábrica de bloque hueco de hormigón 15 cm.- 55,37 €/m².
- PC nº 1.2.- Fábrica de bloque hueco de hormigón 40 cm.- 67,35 €/m².
- PC nº 2.- Aislamiento térmico.- 8,30 €/m².
- PC nº 4.- Refuerzo estructural de la capa de compresión.- 22,20 €/m²
- PC nº 5 Formación de foso de ascensor.- 2.232,22 €/ud.
- PC nº 6 Formación de forjado con zuncho perimetral.- 1.036,30 €/ud.
- PC nº 11.- Formación de pilar de hormigón en cubierta.- 546,80 €/ud.



- PC nº 12.- Excavación y relleno de zanja de 6 m.- 903,97 €/ud.
- PC nº 13.- Excavación manual en zanja de cimentación.- 99,54 €/ud.
- PC nº 14.- Picado forjado para descubrir armadura.- 936,76 €/ud.

5.4.-Ver expediente de contratación, así como pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir para llevar a cabo el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Peña deportiva Santa Eulària S.C.R y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

“PRIMERO. En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2018 se acordó “Aprobar el inicio de la modificación de contrato de patrocinio con el Club S.C.R Peña Deportiva de Santa Eulària en los términos y condiciones que se indican en el informe”.

Analizando el contenido del acuerdo, y visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas del contrato que se pretende modificar, debe concluirse que se trata de un error, por cuanto no cabe la modificación del mismo de conformidad con lo que establecen los pliegos de condiciones administrativas en sus cláusulas cuarta y decimoctava.

Y ello porque, por un lado, se fija el valor estimado del contrato inicialmente aprobado en 125.000 euros “teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo”. Y por otro lado, sólo se recogen como supuestos de modificación contractual aquellos que prevé con carácter general el TRLCSP y ninguno encaja en la posibilidad de modificar el contrato inicialmente aprobado como consecuencia del ascenso del Club de referencia.

Por ello, deberá resolverse el contrato anterior y acordarse el inicio de un nuevo contrato que se ajuste a las necesidades reales de conformidad a lo establecido en la cláusula decimoctava del anterior PCAP.

SEGUNDO. *De conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, el presente contrato se define como un contrato privado que se adjudicará por procedimiento negociado sin consulta o publicidad ya que es para el patrocinio de un club cuyas características se ajustan a lo regulado en el artículo 168.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, realizándose el procedimiento negociado con el único licitador capaz de prestar el servicio y en este caso, conforme indican los Servicios Técnicos Deportivos, después del ascenso se trata del único club del municipio que juega en segunda división B.*

Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, salvo lo establecido en dicha Ley relativo a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

El contrato de patrocinio se encuentra regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen jurídico legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El artículo 22 de la Ley General de Publicidad lo define como “aquel contrato en que el patrocinador, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinado.

TERCERO. *La legislación aplicable es la siguiente:*



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero se aprobó el inicio del procedimiento para modificar el contrato de patrocinio con la SRC Peña Deportiva de Santa Eulària de manera errónea; debiendo entenderse que se trataba de la aprobación de un nuevo expediente y de los pliegos de condiciones que habrían de regir el mismo.

B. Por los Servicios Técnicos deportivos se había emitido previamente informe de 7 de febrero de 2018 acerca del valor y características del contrato y se ha redactado pliego de prescripciones técnicas sustentado por un informe de valoración de impacto mediático realizado por la empresa AM Media Monitoring.

C. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

D. Deberá realizarse certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

E. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano competente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y formulando las invitaciones para participar en el mismo.

F. La oferta que presente deberá ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones, implicando la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones. De conformidad a lo establecido en el artículo 170 de la LCSP cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

H. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

QUINTO. Los efectos y extinción del contrato en cuestión se regirán por las Normas de Derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza.

SEXTO.- En base a lo anterior se propone la adopción de los siguientes acuerdos..../.... :

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe emitido por Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Resolver el contrato de patrocinio con la entidad Peña Deportiva Santa Eulària SCR de fecha 27 de diciembre de 2016 de conformidad a lo establecido en la cláusula decimoctava del mismo.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el patrocinio con entidad deportiva Peña Deportiva Santa Eulària SCR.

Tercero.- Autorizar, en cuantía de 147.100 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa el contrato de patrocinio por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 4321.22735 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y ENTIDAD PEÑA DEPORTIVA SANTA EULÀRIA S.C.R.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del presente contrato el patrocinio y difusión de la marca del Ayuntamiento de Santa Eulària y la de su Palacio de Congresos, por medio de la inserción de publicidad en todas las actividades y disciplinas deportivas que realice la Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R, con arreglo a las características y demás extremos definidos en la documentación contractual y conforme al presupuesto aprobado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Riggiéndose para su preparación y adjudicación por lo establecido en la Ley 9/2017 y en cuanto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado.

La entidad Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R. tiene firmado un contrato de patrocinio con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de 27 de diciembre de 2016. Que es necesario que la prestación se ejecute de forma distinta a la pactada debido a un ascenso de categoría y, por tanto, un aumento de las contraprestaciones por parte del club y a favor del ayuntamiento. Por ello, visto que las necesidades actuales no tienen cabida en el contrato firmado anteriormente, conforme a la cláusula decimoctava del mismo, debe procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Que se resuelve el contrato amparándose en la cláusula decimonovena de mutuo acuerdo por ambas partes.

Y, por último, que se celebra otro contrato bajo las condiciones expuestas en el presente pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato de patrocinio deportivo será el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con la excepcionalidad contemplada en el artículo 168.a.2 de la Ley de Contratos del Sector Público en consideración a las razones técnicas que constituyen su objeto.

En el procedimiento negociado deberá efectuarse con el único licitador capaz de prestar el servicio o



que proceda la protección de derechos exclusivos.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaetulalia.net.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 147.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 147.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4321.22735 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de patrocinio será de las temporadas 2017/2018.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Para contratar con la administración el adjudicatario debe tener plena capacidad de obrar, no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP i acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 a 91 de la LCSP.

6.1 MEDIOS DE AACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

El contratista deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

También deberá presentar una declaración responsable del volumen anual de negocio de los últimos años.

6.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90, 93 y 94 LCSP

El contratista deberá presentar una declaración responsable con una relación de los proyectos y eventos en los que ha participado y un estudio de una entidad independiente de un retorno publicitario en prensa impresa superior a 100.000 €.

- CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar un contrato de patrocinio para marca del Ayuntamiento de Santa Eulària y la de su Palacio de Congresos ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRE «A»
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

- «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

- **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de patrocinio y difusión de la marca del Ayuntamiento de Santa Eulària y la de su Palacio de Congresos, por medio de la inserción de publicidad en todas las actividades y disciplinas deportivas que realice la Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los artículos 65 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a comprobar telemáticamente dicho cumplimiento.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»



- SOBRE «B»
- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ con NIF _____, en representación de la Entidad _____, con NIF _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de patrocinio _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

- **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.

- **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 167 b) y c) en relación con los artículos 168 y 170 de la LCSP, en consideración a la concurrencia de motivos relacionados con la especialidad del contrato en la medida que es imposible encontrar otra entidad deportiva que cuente con las características del Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

- **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

- **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Cuestiones relativas a la adjudicación**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, sin publicidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 167 b) y c), en relación con los artículos 168 y 170 de la LCSP, en consideración a la concurrencia de motivos relacionados con la especialidad del contrato en la medida que es imposible actualmente encontrar clubes deportivos de fútbol del municipio que jueguen en la misma categoría que la Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R.

- **CLÁUSULA DUODECIMO. Procedimiento**

De conformidad a lo establecido en el artículo 170 de la LCSP cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea



posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

A petición del licitador que haya presentado una oferta admisible, la mesa de contratación, o en su defecto, los servicios dependientes del órgano de contratación, comunicará lo antes posible y en todo caso dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud por escrito de aquel, el desarrollo de las negociaciones.

No obstante lo anterior, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, podrá no comunicar determinados datos amparándose en la excepción de confidencialidad contenida en el apartado 3 del artículo 155. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

- CLÁUSULA DECIMOTERCERO Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTO. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

- CLÁUSULA DECIMOQUINTO. Derechos y Obligaciones de las Partes

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones las siguientes:

A) Son obligaciones del Ayuntamiento:

— Abonar a su cargo el coste del diseño, de la serigrafía publicitaria que constare en el atuendo deportivo oficial del equipo, así como de los carteles, folletos, etc., en que se incluya el logotipo del Municipio, Palacio de Congresos y Fem Sports.



— Facilitar a la Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R los distintos logotipos o escudo del Municipio en soporte informático u otro formato adecuado.

— Proporcionar las instalaciones municipales de Santa Eulària des Riu para el desarrollo de la actividad específica de que trata el contrato.

B) Son obligaciones de la Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

- CLÁUSULA DECIMOSEXTO. Facturas

El pago del precio se efectuará una vez presentadas la factura en la Intervención del Consorcio (y en su caso los términos del art. 216 TRLCS, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y normas de desarrollo, y a través del Registro de Entrada de Facturas Electrónicas ,punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado) debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato previamente a su tramitación. Los importes serán de 73.550€ a la firma del contrato y, el importe restante de 73.550€, al cumplimiento de la temporada 2017/2018 y posterior presentación de la documentación prevista en el pliego.

- CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVO. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán efectuarse modificaciones del contrato, cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato a causa de errores u omisiones sufridos.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias objetivas, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fueran previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se produjera con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en ésta cláusula, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se deberá de limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Las modificaciones que en todo caso pudieran introducirse, podrán afectar, como máximo a un porcentaje inferior al 10% del contrato y deberán ser autorizadas por el órgano de contratación.

- CLÁUSULA DECIMONOVENO. Resolución del Contrato



Las causas de resolución previstas son:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a que se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) (art. 202 LCSP)
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) (art. 123 LCSP)

- **CLÁUSULA VIGÉSIMO. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación tal y como establece el artículo 26 de la ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Rigiéndose para su preparación y adjudicación por lo establecido en la Ley 9/2017.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.”

“PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU Y LA ENTIDAD PEÑA DEPORTIVA SANTA EULARIA S.C.R. PARA LA TEMPORADA 2017/2018

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas que han de regular el contrato de patrocinio a suscribir con la entidad PEÑA DEPORTIVA SANTA EULARIA S.C.R. (en adelante CONTRATISTA), para la promoción del deporte y de su imagen turística a través de los valores que este transmite, así como de su marca “Fem Esport”, “palacio de congresos de Ibiza”, “Ajuntament de Santa Eulària des Riu” y sus respectivos logos para la temporada 2017/2018. La entidad Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R. tiene firmado un contrato de patrocinio con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de 27 de diciembre de 2016.

Que es necesario que la prestación se ejecute de forma distinta a la pactada debido a un ascenso de categoría y, por tanto, un aumento de las contraprestaciones por parte del club y a favor del ayuntamiento. Por ello, visto que visto que las necesidades actuales no tienen cabida en el contrato firmado anteriormente, conforme a la cláusula decimoctava del mismo, debe procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Que se resuelve el contrato amparándose en la cláusula decimonovena de mutuo acuerdo por ambas partes.

Y, por último, que se celebra otro contrato bajo las condiciones expuestas en el presente pliego.

SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.1. Por parte del contratista

El club prestará la siguiente colaboración promocional y publicitaria durante la vigencia del contrato, y se compromete a:



1. *Inserción del logotipo que indique el Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el panel de la sala de prensa de las oficinas del CLUB, y en las instalaciones donde se disputen las pruebas deportivas organizadas por el CLUB. Se exceptúan las entrevistas, comentarios, o manifestaciones fuera de los recintos habituales del CLUB así como en aquellos lugares en que el CLUB actúe de visitante.*
2. *El CLUB procurará la participación de los deportistas y del cuadro técnico del CLUB en cualquier acontecimiento tanto deportivo como cultural o de interés del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y que represente un apoyo directo del CLUB hacia la promoción del municipio. Se tendrá en cuenta para dicha participación los casos de compromisos deportivos, técnicos o de fuerza mayor ajenas a las partes. Dicha participación siempre y en todos los casos la decidirá EL CLUB.*
3. *Inserción del logotipo del Ajuntament de Santa Eulària des Riu en cualquier tipo de publicidad que el CLUB publique en la que aparezcan otros patrocinadores; tales como el calendario de partidos, el cartel de anuncio de partidos, la revista de mayo y la Web del CLUB.*
4. *La equipación de todos los jugadores y miembros del equipo técnico de todos los deportes y equipos del Club, en especial los primeros equipos y deportistas que compitan a nivel nacional o balear, llevara estampado o adherido a la tela el logotipo del Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el lugar que el CLUB crea conveniente. Los logotipos podrán llevar mensajes o inscripciones anexas.*
5. *La equipación de viaje de todos los jugadores y miembros del equipo técnico de los equipos de disputen ligas o competiciones a nivel Balear o Nacional, llevarán estampado el mensaje de promoción que el Ajuntament de Santa Eulària des Riu decida.*
6. *Presencia publicitaria en las instalaciones del CLUB mediante vallas publicitarias instaladas en los espacios que el CLUB tenga habilitado para ello, siendo a cargo del CLUB los gastos de montaje, instalación y conservación de los soportes publicitarios mencionados anteriormente, así como la retirada de estos al vencimiento del contrato, comprometiéndose el CLUB a que las inserciones mencionadas anteriormente en sus instalaciones sean visibles y estén situadas en lugares adecuados, y que cumplan con su finalidad publicitaria.*
7. *Presencia publicitaria y de promoción de nuestro municipio tanto en nuestra página web, actualizada diariamente, y perfil en las redes sociales más conocidas, como Twitter y Facebook, esta última con más de 2000 seguidores.*

2.2. Por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

- 1.- *El Ayuntamiento facilitara todos los logos relacionados con este contrato de patrocinio en diferentes tonalidades y formatos en digital para la utilización por parte del contratista.*
- 2.- *Comunicar con 2 meses de antelación al contratista, cualquier variación de las marcas o logotipos referentes a este contrato de patrocinio.*
- 3.- *Asumir la obligación de entregar y garantizar a la empresa contratista, como precio del contrato, la cantidad de 147.100€ más el IVA correspondiente para la vigencia del contrato temporadas, 2017/2018.*

TERCERO. VALOR ESTIMADO.

Que, en fecha de 6 de febrero de 2018 y R.E. nº 201800001989, la Peña Deportiva propuso un valor de contrato patrocinio de 209.600 euros.

Que, el valor del anterior contrato resuelto fue de 125.000 €, por lo que proponen un incremento de la valoración de 147.100 €.

Que, en febrero de 2018, el Ayuntamiento encargó un informe de valoración de impacto mediático a la empresa AM Media Monitoring.

Que AM Media Monitoring es una empresa con más de 800 medios escritos, miles de páginas webs y blogs y un gran número de medios audiovisuales a nivel local, nacional e internacional.



Que, visto el informe previo que se adjunta a fecha de marzo por esta empresa, se aprecia cómo se supera de forma significativa el importe solicitado, concretamente con un Valor Publicitario Equivalente de 265.000 €.

CUARTO. ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio se efectuará una vez presentadas la factura en la Intervención del Consorcio (y en su caso los términos del art. 216 TRLCS, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y normas de desarrollo, y a través del Registro de Entrada de Facturas Electrónicas ,punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado) debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato previamente a su tramitación. Los importes serán de 73.550€ a la firma del contrato y, el importe restante de 73.550€, al cumplimiento de la temporada 2017/2018 y posterior presentación de la documentación prevista en el pliego”

Quinto.-. Remitir a la entidad deportiva Peña Deportiva Santa Eulària SCR, invitación, junto con los pliegos que conformarán el contrato para dar carácter legal al procedimiento.

5.5.-Ver expediente de contratación, así como pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir para llevar a cabo el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Handbol Club Puig d'en Valls y acordar lo que proceda

Visto el informe que dice:

.../....**PRIMERO.** En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2018 se acordó aprobar el inicio del expediente de contrato de patrocinio con el Hándbol Club Puig d'en Valls por un importe de 40.000 €. IVA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, el presente contrato se define como un contrato privado que se adjudicará por procedimiento negociado sin consulta o publicidad ya que es para el patrocinio de un club cuyas características se ajustan a lo regulado en el artículo 168.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, realizándose el procedimiento negociado con el único licitador capaz de prestar el servicio y en este caso, conforme indican los Servicios Técnicos Deportivos, se trata del único club del municipio que juega en primera división de honor de balonmano.

Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, salvo lo establecido en dicha esta Ley relativo a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

El contrato de patrocinio se encuentra regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen jurídico legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El artículo 22 de la Ley General de Publicidad lo define como “aquel contrato en que el patrocinador, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica



o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinado.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero se aprobó el inicio del procedimiento para modificar el contrato de patrocinio con Hándbol Club Puig d'en Valls.

B. Por los Servicios Técnicos deportivos se había emitido previamente informe de 7 de febrero de 2018 acerca del valor y características del contrato y se ha redactado pliego de prescripciones técnicas sustentado por un informe de valoración de impacto mediático realizado por la empresa AM Media Monitoring.

C El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

D. Deberá realizarse certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

E. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano competente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y formulando las invitaciones para participar en el mismo.

F. La oferta que presente deberá ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones, implicando la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones. De conformidad a lo establecido en el artículo 170 de la LCSP cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada e notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

H. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

QUINTO. Los efectos y extinción del contrato en cuestión se regirán por las Normas de Derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza.

SEXTO.- En base a lo anterior se propone la adopción de los siguientes acuerdos.../..."

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe emitido por Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el patrocinio con entidad deportiva Hándbol Club Puig d'en Valls.

Segundo.- Autorizar, en cuantía de 40.000 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa el contrato de patrocinio por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 4321.22735 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y ENTIDAD CLUB HÁNDBOL PUIG D'EN VALLS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del presente contrato el patrocinio y difusión de la marca del Ayuntamiento de Santa Eulària y la de su Palacio de Congresos, por medio de la inserción de publicidad en todas las actividades y disciplinas deportivas que realice el Club de Hándbol Puig d'en Valls, con arreglo a las características y demás extremos definidos en la documentación contractual y conforme al presupuesto aprobado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Rigiéndose para su preparación y adjudicación por lo establecido en la Ley 9/2017 y en cuanto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato de patrocinio deportivo será el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con la excepcionalidad contemplada en el artículo 168.a.2 de la Ley de Contratos del Sector Público en consideración a las razones técnicas que constituyen su objeto.

En el procedimiento negociado deberá efectuarse con el único licitador capaz de prestar el servicio o que proceda la protección de derechos exclusivos.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaetulalia.net.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 40.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido.



El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 40.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4321.22735 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de patrocinio será de la temporada 2017-2018.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Para contratar con la administración el adjudicatario debe tener plena capacidad de obrar, no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 a 91 de la LCSP.

6.1 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

El contratista deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

También deberá presentar una declaración responsable del volumen anual de negocio de los últimos años.

6.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90, 93 y 94 LCSP

El contratista deberá presentar una declaración responsable con una relación de los proyectos y eventos en los que ha participado y un estudio de una entidad independiente de un retorno publicitario en prensa impresa superior a 100.000 €.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar un contrato de patrocinio para marca del Ayuntamiento de Santa Eulària y la de su Palacio de Congresos ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRE «A»
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

- «**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,
a efectos de su participación en la licitación _____,
ante _____

- **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de patrocinio y difusión de la marca del Ayuntamiento de Santa Eulària y la de su Palacio de Congresos, por medio de la inserción de publicidad en todas las actividades y disciplinas deportivas que realice el Club de Hándbol Puig d' en Valls.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los artículos 65 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a comprobar telemáticamente dicho cumplimiento.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

-
-
- SOBRE «B»
- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) **Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
con NIF _____, en representación de la Entidad _____,
con NIF _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato



de patrocinio _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

- **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.

- **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 167 b) y c) en relación con los artículos 168 y 170 de la LCSP, en consideración a la concurrencia de motivos relacionados con la especialidad del contrato en la medida que es imposible encontrar otra entidad deportiva que cuente con las características del Club de Handbol Puig d'en Valls en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

- **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

- **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Cuestiones relativas a la adjudicación**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, sin publicidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 167 b) y c), en relación con los artículos 168 y 170 de la LCSP, en consideración a la concurrencia de motivos relacionados con la especialidad del contrato en la medida que es imposible actualmente encontrar clubes deportivos de balonmano que jueguen en la misma categoría que el Club de Handbol Puig d'en Valls.

CLÁUSULA DUODECIMO. Procedimiento

De conformidad a lo establecido en el artículo 170 de la LCSP cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los



critérios de adjudicació.

A petició del licitador que haya presentado una oferta admisible, la mesa de contratación, o en su defecto, los servicios dependientes del órgano de contratación, comunicará lo antes posible y en todo caso dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud por escrito de aquel, el desarrollo de las negociaciones.

No obstante lo anterior, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, podrá no comunicar determinados datos amparándose en la excepción de confidencialidad contenida en el apartado 3 del artículo 155. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

- CLÁUSULA DECIMOTERCERO Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

CLÁUSULA DECIMOCUARTO. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

- CLÁUSULA DECIMOQUINTO. Derechos y Obligaciones de las Partes

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones las siguientes:

A) Son obligaciones del Ayuntamiento:

— Abonar a su cargo el coste del diseño, de la serigrafía publicitaria que constare en el atuendo deportivo oficial del equipo, así como de los carteles, folletos, etc., en que se incluya el logotipo del Municipio, Palacio de Congresos y Fem Sports.

— Facilitar al Club Handbol Puig d'en Valls los distintos logotipos o escudo del Municipio en soporte informático u otro formato adecuado.

— Proporcionar las instalaciones municipales de Santa Eulària des Riu para el desarrollo de la actividad específica de que trata el contrato.

B) Son obligaciones del Club Handbol Puig d'en Valls lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.



- CLÁUSULA DECIMOSEXTO. Facturas

El pago del importe del contrato se hará efectivo contra factura, que se emitirá de El pago del precio se efectuará una vez presentadas la factura en la Intervención del Consorcio (y en su caso los términos del art. 216 TRLCS, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y normas de desarrollo, y a través del Registro de Entrada de Facturas Electrónicas ,punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado) debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato previamente a su tramitación.

El importe económico será de 40.000 € y el pago total se efectuará a la firma del contrato.

- CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

- CLÁUSULA DECIMOCTAVO. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán efectuarse modificaciones del contrato, cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato a causa de errores u omisiones sufridos.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias objetivas, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fueran previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se produjera con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en ésta cláusula, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se deberá de limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

- Las modificaciones que en todo caso pudieran introducirse, podrán afectar, como máximo a un porcentaje inferior al 10% del contrato y deberán ser autorizadas por el órgano de contratación.

- CLÁUSULA DECIMONOVENO. Resolución del Contrato

Las causas de resolución previstas son:

- incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a que se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) (art. 202 LCSP)

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) (art. 123 LCSP)

- CLÁUSULA VIGÉSIMO. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no



previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación tal y como establece el artículo 26 de la ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Rigiéndose para su preparación y adjudicación por lo establecido en la Ley 9/2017.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.”

“PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU Y LA ENTIDAD HC PUIG D’EN VALLS PARA LA TEMPORADA 2017/2018

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas que han de regular el contrato de patrocinio a suscribir con la entidad HANDBOL CLUB PUIG D’EN VALLS (en adelante CONTRATISTA), para la promoción del deporte y de su imagen turística a través de los valores que este transmite, así como de su marca “Fem Esport”, “palacio de congresos de Ibiza”, “Ajuntament de Santa Eulària des Riu” y sus respectivos logos para la temporada 2017/2018.

SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.1. Por parte del contratista

El club prestará la siguiente colaboración promocional y publicitaria durante la vigencia del contrato, y se compromete a:

8. Inserción del logotipo que indique el Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el panel de la sala de prensa de las oficinas del CLUB, y en las instalaciones donde se disputen las pruebas deportivas organizadas por el CLUB. Se exceptúan las entrevistas, comentarios, o manifestaciones fuera de los recintos habituales del CLUB así como en aquellos lugares en que el CLUB actúe de visitante.

9. El CLUB procurará la participación de los deportistas y del cuadro técnico del CLUB en cualquier acontecimiento tanto deportivo como cultural o de interés del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y que represente un apoyo directo del CLUB hacia la promoción del municipio. Se tendrá en cuenta para dicha participación los casos de compromisos deportivos, técnicos o de fuerza mayor ajenas a las partes. Dicha participación siempre y en todos los casos la decidirá EL CLUB.

10. Inserción del logotipo del Ajuntament de Santa Eulària des Riu en cualquier tipo de publicidad que el CLUB publique en la que aparezcan otros patrocinadores; tales como el calendario de partidos, el cartel de anuncio de partidos, la revista de mayo y la Web del CLUB.

11. La equipación de todos los jugadores y miembros del equipo técnico de todos los deportes y equipos del Club, en especial los primeros equipos y deportistas que compitan a nivel nacional o balear, llevara estampado o adherido a la tela el logotipo del Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el lugar que el CLUB crea conveniente. Los logotipos podrán llevar mensajes o inscripciones anexas.

12. La equipación de viaje de todos los jugadores y miembros del equipo técnico de los equipos de disputen ligas o competiciones a nivel Balear o Nacional, llevarán estampado el mensaje de promoción que el Ajuntament de Santa Eulària des Riu decida.

13. Presencia publicitaria en las instalaciones del CLUB mediante vallas publicitarias instaladas en los espacios que el CLUB tenga habilitado para ello, siendo a cargo del CLUB los gastos de montaje, instalación y conservación de los soportes publicitarios mencionados anteriormente, así como la retirada de estos al vencimiento del contrato, comprometiéndose el CLUB



a que las inserciones mencionadas anteriormente en sus instalaciones sean visibles y estén situadas en lugares adecuados, y que cumplan con su finalidad publicitaria.

14. Presencia publicitaria y de promoción de nuestro municipio tanto en nuestra página web, actualizada diariamente, y perfil en las redes sociales más conocidas, como Twitter y Facebook, esta última con más de 2000 seguidores.

2.2. Por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

1.- El Ayuntamiento facilitara todos los logos relacionados con este contrato de patrocinio en diferentes tonalidades y formatos en digital para la utilización por parte del contratista.

2.- Comunicar con 2 meses de antelación al contratista, cualquier variación de las marcas o logotipos referentes a este contrato de patrocinio.

3.- Asumir la obligación de entregar y garantizar a la empresa contratista, como precio del contrato, la cantidad de 40.000€ más el IVA correspondiente para la vigencia del contrato (temporada 2017/2018 y anteriores).

TERCERO. VALOR ESTIMADO.

Que, en fecha de 7 de febrero de 2018 y R.E. nº 201800002016, el HC Puig d'en Valls propuso un valor de contrato patrocinio de 40.000 euros.

Que, en febrero de 2018, el Ayuntamiento encargó un informe de valoración de impacto mediático a la empresa AM Media Monitoring.

Que AM Media Monitoring es una empresa con más de 800 medios escritos, miles de páginas webs y blogs y un gran número de medios audiovisuales a nivel local, nacional e internacional.

Que, visto el informe previo que se adjunta a fecha de marzo por esta empresa, se aprecia cómo se supera de forma significativa el importe solicitado, concretamente 182.280 €

CUARTO. ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio se efectuará una vez presentadas la factura en la Intervención del Consorcio (y en su caso los términos del art. 216 TRLCS, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y normas de desarrollo, y a través del Registro de Entrada de Facturas Electrónicas ,punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado) debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato previamente a su tramitación.

El importe económico será de 40.000 € y el pago total se efectuará a la firma del contrato."

CUARTO. Remitir a la entidad deportiva Club Hándbol de Puig d'en Valls, invitación, junto con los pliegos que conformarán el contrato para dar carácter legal al procedimiento.

6.-VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación, relativa a los actos conmemorativos del 125 aniversario de Diario de Ibiza y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, autorizar el gasto por un importe de diez mil euros (10.000€) + IVA, en concepto de colaboración en los actos conmemorativos del 125 aniversario del Diario de Ibiza.



6.2.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la limpieza para el mantenimiento de los huertos del río y del entorno del Puig de Missa, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la empresa Transportes y Excavaciones Riera, SL, por un importe de tres mil doscientos cincuenta euros (3.250€) + IVA, para el desbroce y labrado de los huertos del río del entorno del Puig de Missa.

6.3.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa al mantenimiento y limpieza de la sèquia des Mallorquí, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar el presupuesto presentado por la empresa Transportes y Excavaciones Riera, SL, por importe de novecientos veinte euros (920€) + IVA, para los trabajos de mantenimiento y limpieza de la sèquia des Mallorquí.

6.4.-Ver propuesta del Área IV. Educación y Juventud, relativa a la aprobación definitiva de ayudas por insularidad para el curso 2017/2018 y, acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente lista definitiva de concesión de ayudas por insularidad para el curso 2017/2018, que se transcribe a continuación:

1.- Beca de excelencia académica por valor de 500€ para:

C P	N
-----	---

2.- Solicitudes definitivas presentadas correctamente:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	AYUDA
1	A D	A	300€
2	A J	B	300€
3	B M	C M	300€
4	B F	S	300€
5	B G	J	300€
6	C C	R D	300€
7	C M	R	300€
8	C P	N M	300€
9	C R	M C	300€
10	C F	N	300€
11	C M	I	300€
12	C M	I	300€



13	CC	A	300€
14	CC	A	300€
15	CM	D	300€
16	CM	JC	300€
17	DLFM	A	300€
18	DMG	M	300€
19	EG	MN	300€
20	ET	R	300€
21	FL	M	300€
22	FR	H	300€
23	FR	O	300€
24	FC	V	300€
25	GC	I	300€
26	GR	A	300€
27	GR	M	300€
28	GM	A	300€
29	GT	B	300€
30	GK	Y	300€
31	GT	J	300€
32	IG	T	300€
33	JM	A	300€
34	JR	J	300€
35	JR	C	300€
36	JT	J	300€
37	LR	EJ	300€
38	LR	MV	300€
39	LR	O	300€
40	LJ	M	300€
41	MF	MA	300€
42	MD	JL	300€
43	ME	R	300€
44	MM	M	300€
45	MM	M	300€
46	MG	M	300€
47	MG	L	300€
48	NR	JJ	300€
49	OL	B	300€
			300 € (Condicada a presentar matrícula 2º Cuatrimestre, hasta alcanzar como mínimo el 80% de créditos previstos para el curso)
50	PT	M	
51	QB	M	300€



52	R C	A	300€
53	R C	J J	300€
54	R C	M	300€
55	R G	I	300€
56	R G	J C	300€
57	R A	M	300€
58	R M	E	300€
59	S R	M E	300€
60	S I	L	300€
61	S M	L	300€
62	T B	A	300€
63	T C	E	300€
64	T C	M	300€
65	N R	C	300€
66	D S	G	300€

3.- Solicitudes definitivas presentadas que no cumplen con las bases:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	A T	F Z	No cumple con la Base 8.2
2	B C	I	No cumple con la base 6.7
3	B B	A J	No cumple con la Base 7.1
4	C R	J	No cumple con Bases 8.2. y 10
5	C P	A J	No cumple con la Base 8.2
6	C P	C	No cumple con la Base 3.2
7	D V	M	No cumple con la Base 3.1
8	D	R	No cumple con la Base 8.2
9	D L	S	No cumple con la Base 8.2
10	F L	E	No cumple con la Base 3.1
11	F F	V A	No cumple con la Base 8.2
12	G F	R	No cumple con la Base 8.2
13	G G	J A	No cumple con la Base 8.2
14	J F	M	No cumple con la Base 8.2
15	L O	C	No cumple con la Base 7.1
16	M B	E I	No cumple con la Base 6.2.3
17	M M	A	No cumple con Base 8.2
18	P C	P	No cumple con la Base 8.2
19	P S	J	No cumple con la Base 8.2
20	Q M	A	No cumple con la base 6.7
21	R P	C	No cumple con la Base 8.2
22	R R	O	No cumple con la Base 8.2
23	R R	A	No cumple con la Base 8.2
24	S T	N	No cumple con la base 6.7



25	S J	A	No cumple con la Base 8.2
26	T J	A	No cumple con la Base 8.2
27	T I	E	No cumple con la Base 8.2
28	T L	S	No cumple con la Base 7.1

Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las oficinas municipales de Jesús y de Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.net).

Esta resolución agota la vía administrativa y no se podrá interponer ningún recurso.

6.5.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social y Formación, relativa a la solicitud de acreditación al SOIB de especialidades formativas dirigidas al aprendizaje del idiomas y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar la solicitud para la acreditación de tres especialidades formativas del SOIB dirigidas al aprendizaje del idioma alemán.

6.6.-Ver propuesta del Área IV. Cultura y Fiestas, relativa al programa de actividades para la celebración de las Fiestas de Mayo y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el siguiente programa para la celebración de las Fiestas de Mayo 2018:

Festes de Maig 2018

Diumenge 15 d'abril

9 a 19 h Tennis platja a la platja de Cala Llonga. Organitza el Club Tennis Santa Eulària.

Dijous 19 d'abril

20 h Cicle de conferències 3-4-20. La cultura de la violència a la conquesta d'Amèrica amb Antonio Espino López al Teatre Espanya. Entrada gratuïta, capacitat limitada.

Divendres 20 d'abril

17 h Contacontes. Aquest monstre és el meu amic! amb Neus Montero a la biblioteca municipal.
21 h Concert d'Un Parell de Tres dins del programa Dies musicals als pobles del Consell Insular d'Eivissa al Teatre Espanya. Entrada gratuïta, capacitat limitada.

Dissabte 21 d'abril

Final del Torneig de Tennis Festes de Maig a les pistes municipals. Organitza el Club de Tennis Santa Eulària.

8 h Pesca Roquer Infantil Festes de Maig. Zona Cala Llenya. Concentració al bar Ca n'Anneta. Organitza el Club Nàutic Santa Eulària.

9.30 h XI Fira d'Estocs al carrer de Sant Jaume. Cinema i activitats infantils, música en viu, aparcament gratuït. Oberta fins a les 21 h.

12 h Cinema. El hijo de Bigfoot. Sessió especial amb monitors amb motiu de la Fira d'Estocs. Entrada 4€, capacitat limitada.

20.30 h Teatre. Las dos en punto a càrrec de la companyia As Marias (Mallorca). Dins del Circuit



Talent IB de l'Institut d'Estudis Baleàrics. Públic juvenil i adult. Al Teatre Espanya. Entrada 8€, capacitat limitada.

Diumenge 22 d'abril - Celebració del Dia del Llibre i de la Terra

7 h Pesca Roquer Festes de Maig. Zona Tagomago. Concentració al bar Can Poll. Organitza el Club Nàutic Santa Eulària.

10-20 h Celebració del Dia de la Terra. Mercat artesanal i productes locals amb música en viu i activitats per a grans i petits al passeig de s'Alamera.

10-15 h Celebració del Dia del Llibre. Venda de llibres i flors al passeig de s'Alamera.

10 a 14 h Gimcana literària juvenil per a joves de 12 a 17 anys. Inscripcions al Punt Jove. Premi: un viatge cultural d'un dia a una ciutat espanyola per a l'equip guanyador.

11 - 12.30 h Signatura de llibres al passeig de s'Alamera a càrrec de diversos autors locals.

11.30 h Contacontes. L'illa de les talaies amb Cia Na Maia al Sindicat Agrícola-Sala Barrau (passeig de s'Alamera, 4).

12.30 h Lliurament de premis del Concurs d'Il·lustració de Punts de Llibre. Al Sindicat Agrícola-Sala Barrau (passeig de s'Alamera, 4).

Dimecres 25 d'abril

19 h Lliurament de premis del XXII Concurs Puig de Missa de Poesia al Teatre Espanya. Entrada gratuïta, capacitat limitada.

Divendres 27 d'abril

17 h Contacontes. Cuentos de mi prima Vera amb Martín Cristóbal a la biblioteca municipal.

Dissabte 28 d'abril

12 h Inauguració de la XXVI Fira Nàutica al Port Esportiu de Santa Eulària. Oberta fins a l'1 de maig.

20 h V Rock in Riu Festival 2018 amb la actuació d'L.A., Angel Stanich, Morning Drivers, Ryser i DJ Jordi Cardona a la plaça d'Espanya.

Diumenge 29 d'abril

9 h VI Gran Prix de Mobyettes Festes de Maig al circuit del camp de futbol.

14 h Sofrit pagès a benefici de Mans Unides al Club Parroquial.

18 h Desfilada benèfica a favor de l'AECC al Palau de Congressos. Entrada 10€. Venda anticipada a Holidays i a la seu de l'Associació Espanyola Contra el Càncer.

20 h Gala lírica de la Rondalla Orfeón la Paz de la Laguna (Tenerife) a benefici de Càritas. A la plaça d'Espanya.

Dimarts 1 de maig

20 h Dansa. BaRock Ballet a càrrec de Pasodos Dance Company (Mallorca) al Palau de Congressos. Dins del Circuit Talent IB de l'Institut d'Estudis Baleàrics. Entrades 16€ i 18€. Venda online a www.santaetulalia.net i visitsantaetulalia.com. Tots els públics a partir de 6 anys.

Dijous 3 de maig

11 h Inauguració de la Mostra de Races Autòctones amb tallers d'artesanía al molí de Can Planetes. Cada dia de 10 a 18 h fins al dissabte 5 de maig.

17 h Romeria a la Creu d'en Ribes. Concentració a la plaga de l'Ajuntament.

20 h Missa presidida pel bisbe amb benedicció de la corona de la Mare de Déu del Roser a l'església del Puig de Missa.

Divendres 4 de maig

9 a 13 h Robotib Eivissa 2018 (<http://sites.qooqle.com/view/robotib-eivissa>) al Palau de Congressos. Organitza l'IES Quartó del Rei.

20 h Acte institucional d'entrega de la Medalla d'Or de Santa Eulària i dels Premis Xarc al Teatre Espanya.

Dissabte 5 de maig

Tir al plat. XXXV Trofeu Primer Diumenge de Maig al camp de tir des Cap Martinet. Organitza l'Associació Insular de Tir Olímpic.

10 a 13.30 h Activitats infantils (de 3 a 11 anys) al Punt Jove.



12 h Trofeu Endesa, vela lleugera. Organitza el Club Nàutic de Santa Eulària.
14 h Motocròs Festes de Maig al circuit del camp de futbol. Organitza el Moto Club de Formentera i Eivissa.
17 h Trofeus Autònòmics de Tir amb pistola estàndard i pistola d'aire. Al camp de tir des Cap Martinet. Organitza l'Associació Insular de Tir Olímpic.
17 a 22.30 h Tornejos de jocs en xarxa, ulleres de realitat virtual i tornejos amb premis al Punt Jove.
17 h Inauguració de l'exposició de motos clàssiques i antigues i tot terra al carrer d'Isidor Macabich. Inauguració de l'exposició de cotxes clàssics i antics al carrer de Marià Riquer.
17.30 h Inauguració de l'exposició de flors i plantes al Teatre Espanya. Oberta fins a les 22 h. Entrega de flors i plantes el dissabte 5 de maig de 10 a 14 h al Teatre Espanya.
18.30 h Inauguració de la Fira de Maquinària Agrícola i d'Automoció al passeig de s'Alamera.
19 h Concert de primavera a càrrec dels Cantaires de Cala Llonga al Puig de Missa.
21 h Música amb DJ Jordi Cardona al costat del Palau de Congressos.
22 h Gran concert Ressonadors Simfònic 10é aniversari al costat del Palau de Congressos.
24 h Correpoble amb el DJ Jordi Cardona.

Diumenge 6 de maig - Primer Diumenge de Maig. Festa d'Interès Cultural

Anem a maig vestits de pagès

Tir al plat. XXXV Trofeu Primer Diumenge de Maig al camp de tir des Cap Martinet. Organitza l'Associació Insular de Tir Olímpic.
8 h Repicada de campanes.
9 h Exposició monogràfica del ca eivissenc a la plaga d'Espanya. Organitza l'Associació de Criadors de Ca Eivissenc d'Eivissa i Formentera.
10 a 20 h Exposició de flors i plantes al Teatre Espanya.
10 a 13.30 h Activitats infantils (de 3 a 11 anys) al Punt Jove.
10 h Cercavila a càrrec de la Banda Musical de Sa Colla des Riu.
10 h Cercavila Diana Floreada a càrrec de l'Agrupació Musical Mare de Déu de l'Estrella de Santa Eulària.
11 h Missa solemne al Puig de Missa cantada pel Cor Parroquial seguida de ball pagès amb el grup Es Broll.
Desfilada de la Banda Musical de Sa Colla des Riu i de l'Agrupació Musical Mare de Déu de l'Estrella de Santa Eulària.
Desfilada de carros, cavalls, cans eivissencs, cotxes i motos antigues pels carrers de Santa Eulària.
Exhibició de balls folklòrics a la plaça d'Espanya.
12 h Trofeu Endesa, vela lleugera. Organitza el Club Nàutic de Santa Eulària.
17 h Trofeu Autòmic de Tir amb pistola foc central. Al camp de tir des Cap Martinet. Organitza l'Associació Insular de Tir Olímpic.
17 a 20 h Tornejos de jocs en xarxa, ulleres de realitat virtual i tornejos amb premis al Punt Jove.
19.30 h Missa cantada pel Coro Rociero de Santa Eulària i baixada de la imatge de la Mare de Déu del Roser des de l'església del Puig de Missa acompanyada per la Banda Musical Mare de Déu de l'Estrella.
20 h Entrega de premis i clausura de l'exposició de flors i plantes.
20 h Clausura de les exposicions de cotxes antics, motos antigues i de la fira de maquinària agrícola i d'automoció.
21.30 h Correfoc amb Es Mals Esperits a la plaça d'Espanya.
22 h Música amb Orquestra Platino a la plaça d'Espanya.

Dimarts 8 de maig 20.30 h Lectura dramatitzada de l'obra de teatre L'inquilí a càrrec del seu autor, Vicent Tur Riera, a la biblioteca municipal de Santa Eulària.

Dissabte 12 de maig

10 h Caminada popular. Ruta de senderisme amb sortida des del poliesportiu de Santa Eulària. Caminada guiada organitzada per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en col·laboració amb Walk & Talk Ibiza i Penya Esportiva. Inscripcions: turisme@santaeulària.com o 971330728
12 h Trofeu Endesa, vela lleugera. Organitza el Club Nàutic de Santa Eulària.
17 h Trofeu Autòmic de Tir amb pistola estàndard al camp de tir des Cap Martinet.



Diumenge 13 de maig

12 h Trofeu Endesa, vela lleugera. Organitza el Club Nàutic de Santa Eulària.

16h II Torneig Starwars Celebration Festes de Maig. A la sala annexa al pavelló. Organitza Escuadrón 1B1-CNKO amb la col·laboració de la SD Paupérrimos.

17 h Tir bench rest 50 al camp de tir des Cap Martinet.

19 h Romeria seguida de missa a l'Església Vella. Concentració a la capella de Lurdes.

Dijous 17 de maig

20 h Cicle de conferències 3-4-20 La restauración de la arquitectura tradicional: estudios, proyectos y herramientas a càrrec de Camila Mileto al Teatre Espanya. Entrada gratuïta, capacitat limitada.

Dissabte 19 de maig

9.30 h Trofeu de Natació Festes de Maig a la piscina municipal. Organitza el Club Nàutic de Santa Eulària.

9 a 12 h Judo Divertit al poliesportiu municipal. Organitza l'Escola de Judo Vénda d'Arabí.

17 h Recorregut de Tir Open Trofeu Juanjo Fotografia Professional al camp de tir des Cap Martinet.

17 h Trofeu de Natació Festes de Maig a la piscina municipal. Organitza el Club Nàutic de Santa Eulària.

20 h Concert de la Banda Municipal de Santa Eulària des Riu a la plaça d'Espanya.

20.30 h VI Torneig de Futbolí Festes de Maig a la cafeteria Jardí d'Or. Inscripcions al Jardí d'Or.

Diumenge 20 de maig

9.30 h Trofeu de Natació Festes de Maig a la piscina municipal. Organitza el Club Nàutic de Santa Eulària.

19 h Teatre. Marionetas de papel a càrrec del grup de teatre Atipico al Palau de Congressos d'Eivissa. Entrada 5€.

19.30 h Concert de violí a càrrec de Linus Roth amb peces de Johan Sebastian Bach (1685-1750) a l'església del Puig de Missa.

20 h I Festival de Dansa Anam a Maig a càrrec de l'escola de ball Eivisalsa a benefici de l'Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza. Entrada 10€, capacitat limitada.

Del 21 al 27 de maig

Pádel. V Torneig Festes de Maig. Del dia 21 al 25 a les 22 h; dissabte 26 a les 16 h; diumenge 27, finals i entrega de premis. Organitza la SD Paupérrimos a les pistes de Punt Gros.

Del 21 al 27 de maig - V Festival Barruguet de Teatre Familiar

Més informació a www.festivalbarruguet.com.

Entrades online a visitsantaeulalia.com, www.santaeulalia.net i www.festivalbarruguet.com.

Del 21 al 25 de maig

Funcions escolars del V Festival Barruguet de Teatre Familiar per a alumnes d'Educació Infantil i Primària a Santa Eulària, es Puig d'en Valls i Jesús.

Dijous 24 de maig

17.30 h El Festival Barruguet a Can Blai. Espectacle Le fumiste de Dondavel a la residència Can Blai per a residents i familiars.

17.30 i 19 h Festival Barruguet. El núvol gris, gras, gros de Teatre al Detall (Catalunya). Teatre. D'1 a 5 anys. 25 minuts. Català. 5€. Club Nàutic.

Divendres 25 de maig

16.30 a 20 h Festival Barruguet. Canviar de cara / Carrusel de ferralla de Lila, Jocs Reciclat (Balears). Instal·lació lúdica. Tots els públics. Passeig de s'Alamera

16.30 a 20 h Festival Barruguet. Peixos, parc lúdic del Mediterrani de La Residual (Catalunya). Instal·lació lúdica. Tots els públics. Passeig de s'Alamera.

17 h Festival Barruguet. Hathide Centre de Titelles de Lleida (Catalunya). Teatre de carrer. Tots els públics. 45 minuts. Sense text. De la plaga d'Espanya al Teatre Espanya.

18 h Festival Barruguet. Safari de La Baldufa (Catalunya). Teatre de titelles. Tots els públics, ideal a partir de 3 anys. 9€. Teatre Espanya.



19 h Festival Barruguet. Batucada d'Atutiplen. 45 minuts. Del Teatre Espanya al Palau de Congressos.

20 h Festival Barruguet. Tren del Teatre Espanya al Palau de Congressos.

20.30 h Festival Barruguet. Espectacle inaugural: La nena dels pardals de Teatre al Detall i La Tresca i la Verdesca. Teatre amb música en directe. Tots els públics, ideal a partir de 5 anys. 60 minuts. Català. 9€. Palau de Congressos.

21.30 h Festival Barruguet. Tren del Palau de Congressos al Teatre Espanya.

Dissabte 26 de maig

Torneig de futbol sala femení al pavelló municipal. Organitza la Penya Esportiva.

8 h Ultraswim 25.5 km, natació Santa Eulària-Tagomago-Santa Eulària. Organitza el Club Nàutic Santa Eulària.

10 a 19 h Festival Barruguet. Canviar de cara i Carrusel de ferralla de Lila, Jocs Reciclat (Balears). Instal·lació lúdica. Tots els públics. Passeig de s'Alamera.

10 a 19 h Festival Barruguet. Peixos, parc lúdic del Mediterrani de La Residual (Catalunya). Instal·lació lúdica. Tots els públics. Passeig de s'Alamera.

10.30 i 11.30 h Festival Barruguet. El núvol gris, gras, gros de Teatre al Detall (Catalunya). Teatre. D'1 a 5 anys. 25 minuts. Català. 5€. Club Nàutic.

12.30 h Festival Barruguet. Maure el dinosaure de Teatre Nu (Catalunya). Teatre de titelles. Tots els públics, ideal a partir de 2 anys. 45 minuts. Català. 9€. Teatre Espanya.

13.15 h Festival Barruguet. Hathi de Centre de Titelles de Lleida (Catalunya). Teatre de carrer. Tots els públics. 45 minuts. Sense text. De la plaça d'Espanya al Teatre Espanya.

16 a 20 h Festival Barruguet. Taller de titelles amb Sueños de Ibiza (Balears). Tots els públics. Palau de Congressos.

16.30 h Festival Barruguet. Batucada d'Atutiplen (Balears). 30 minuts. Plaça d'Espanya i passeig de s'Alamera.

16.30 i 19.30 h Festival Barruguet. Where the leaves blow d'Arad Goch (Gal·les, UK). Teatre. Tots els públics, ideal de 2 a 8 anys. 50 minuts. Català i anglès. 5€.

17 h Festival Barruguet. Somnis d'Àlicia de Teatre Nu (Catalunya). Teatre de carrer. Tots els públics. 50 minuts. Sense text. De la plaça Espanya al Teatre Espanya.

17 h Trofeu Autonòmic de Pistola 9 mm al camp de tir des Cap Martinet.

17, 17.45 i 18.30 h Festival Barruguet. Planeta Ka d'Imaginart (Catalunya). Teatre. D'1 a 3 anys. 30 minuts. Sense text. 5€.

18 h Festival Barruguet. Le fumiste de Dondavel (Madrid). Teatre, màgia i circ. Tots els públics, ideal a partir de 6 anys. 55 minuts. Castellà. 9€.

19 h Festival Barruguet. Batucada d'Atutiplen (Balears). 15 minuts. Del Teatre Espanya a la plaça d'Isidor Macabich.

19.15 h Festival Barruguet. Mulier de Maduixa Creacions (Comunitat Valenciana). Dansa sobre xanques. Tots els públics. 40 minuts. Plaça d'Isidor Macabich.

19.30 h Concert d'orgue a càrrec de Matthias Krella amb peces dels segles XVI a XX al Puig de Missa.

20 h. Festival Barruguet. Tren del Teatre Espanya al Palau de Congressos.

20.30 h Festival Barruguet. Viaje a la luna de Nacho Diago (Comunitat Valenciana). Màgia. Tots els públics, ideal a partir de 6 anys. 60 minuts. Castellà. 9€. Palau de Congressos.

21.30 Festival Barruguet. Tren del Palau de Congressos al Teatre Espanya.

Diumenge 27 de maig

Torneig de futbol sala femení al pavelló municipal. Organitza la Penya Esportiva

10 a 18 h Festival Barruguet. Canviar de cara i Carrusel de ferralla de Lila, Jocs Reciclat (Balears). Instal·lació lúdica. Tots els públics. Passeig de s'Alamera.

10 a 18 h Festival Barruguet. Peixos, parc lúdic del Mediterrani de La Residual (Catalunya). Instal·lació lúdica. Tots els públics. Passeig de s'Alamera.

10 a 18 h Festival Barruguet. Taller de titelles amb Sueños de Ibiza (Balears). Tots els públics. Passeig de s'Alamera.

10.30 i 11.30 h Festival Barruguet. Menudos cuentos de Maricuela (Aragó). Contes i música. D'1 a 3 anys. 30 minuts. Castellà. 5€. Club Nàutic.



10.30 h Mini-Ultraswim 5 km. Sortida des de la platja de Cala Llonga amb arribada a la platja de Santa Eulària. Organitza el Club Nàutic de Santa Eulària.

11 h VII Final Torneig de Pàdel Festes de Maig. Organitza la SD Paupérrimos.

11.30 h Festival Barruguet. Faboo, el encanto de la imaginación d'Escena Creativa (Madrid). Teatre gestual. Tots els públics, ideal a partir de 4 anys. 50 minuts. Sense text. 9€. Teatre Espanya.

12 h Festival Barruguet. Titelles de l'Eivissa Antiga / The Eivissa Ancients Tribe de Theatre of the Ancients (Balears). Tots els públics. 30 minuts. Sense text. Del Club Nàutic a la plaça d'Espanya.

12.30 h Festival Barruguet. A quant va la mel? de La Tresca i la Verdesca (Catalunya). Animació musical amb jocs. Tots els públics. 60 minuts. Català. Plaça d'Espanya.

12.30 h Final VII Torneig de Pádel Festes de Maig. Organitza la SD Paupérrimos a les pistes de Punt Groc.

16.30 h Festival Barruguet. Kissu de Centre de Titelles de Lleida (Catalunya). Teatre de titelles. Tots els públics, ideal a partir de 3 anys. 55 minuts. Català i llengua de signes catalana. 9€. Teatre Espanya.

17 h Tir amb fusell de gros calibre al camp de tir des Cap Martinet.

17.30 h Festival Barruguet. A sombra d'Atirofijo Circ (Balears). Circ. Tots els públics. 45 minuts. Sense text. Plaça d'Isidor Macabich.

18.15 h Festival Barruguet. Somnis d'Alícia de Teatre Nu (Catalunya). Teatre de carrer. Tots els públics. 45 minuts. Sense text. De la plaça d'Isidor Macabich al Palau de Congressos.

19 h Festival Barruguet. Tren del Teatre Espanya al Palau de Congressos.

19.30 h. Festival Barruguet. Espectacle de clausura. Sinergia 3.0 de Nueveuno Circo (Madrid). Circ. Tots els públics. 60 minuts. Sense text. 9€. Palau de Congressos.

20.30 h Festival Barruguet. Tren del Palau de Congressos al Teatre Espanya.

Divendres 1 de juny

17 a 21 h XIV Open Internacional de Tennis Taula. I Open Escolar, final diumenge 3 de juny a partir les 12 h. www.tibizaopen.com. Organitza el CTT Santa Eulària.

Dissabte 2 de juny

11 a 18 h Festa de la Primavera i la Solidaritat al passeig de s'Alamera en solidaritat amb l'Associació Asperger d'Eivissa i Formentera. Amb música salsa, menjar i beure. Organitza l'Associació de Venedors del Passeig de s'Alamera.

Diumenge 3 de juny

10 h Regata d'exhibició d'embarcacions tradicionals. Organitza l'AMCEF. Inscripcions a mariculturapitiu@gmail.com.

Dissabte 9 de juny

20 h Desfilada de models a càrrec de l'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera a la plaça d'Espanya.

6.7.-Ver propuesta del Área I. Litoral y Playas, relativa al servicio de salvamento y socorrismo de las playas del municipio de Santa Eulària des Riu para la temporada 2018, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española, para la dotación del servicio mínimo de salvamento y socorrismo para las playas del Término Municipal de Santa Eulària des Riu para la temporada 2018, en los términos y condiciones establecidos en la propuesta.

6.8.-Ver orden ministerial de 05-02-2018 por la que se resuelve la solicitud de concesión administrativa para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre



estatal con puntos de fondeo y servicios asociados en el litoral del término municipal de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el dictamen jurídico emitido y considerando no ajustada a derecho la citada resolución, conforme dispone el artículo 44 de la LJCA, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, acuerda por unanimidad efectuar el siguiente

REQUERIMIENTO PREVIO

Para que la Ministra anule la OM DE FECHA 05-02-2018, aprobada por delegación por resolución de la Directora General, en relación a la solicitud efectuada al Ministerio de Medio Ambiente relativa a la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en el mar territorial en el LIC Tagomago, según el proyecto aprobado por esta corporación, para la regulación de fondeos en el mar territorial y con ocasión de la concurrencia de dicha solicitud con la efectuada por particulares, por cuanto no concurre el presupuesto para la aplicación del artículo 75 de la LC y, en todo caso, es de mayor utilidad pública la concesión solicitada por este Ayuntamiento, todo ello, conforme los motivos que constan en el dictamen jurídico que se acompaña.

6.9.-Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto contra resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017 por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. XXX y, acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición de D. XXX al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.10.-Ver propuesta en relación a servidumbre de paso sobre la finca des Prat d'Arabí y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta el informe emitido, y en base al mismo **ACUERDA:**

PRIMERO.- Renunciar a la servidumbre de paso constituida por Dña. XXX y Dña. XXX, titulares del pleno dominio del predio sirviente, finca registral número 19.876, inscrita al tomo 1132, libro 279, folio 71, con Referencia catastral 07054A010000420000WU, sita en polígono 10, parcela 42, a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en virtud de escritura pública de Segregaciones, liberación parcial de hipoteca, compraventa, agrupación y constitución de servidumbre de paso, suscrita ante el Notario de Santa Eulària des Riu, D. José Antonio Alba Navarro, en fecha 20 de agosto de 2007, bajo el número 1939 de su protocolo, y proceder a su cancelación.



SEGUNDO.- Considerar no procedente la constitución de servidumbre de paso sobre la finca municipal número 40803, a favor de la finca 19.876, propiedad de Dña. XXX y Dña. XXX, sin perjuicio de que, en caso de que la finca quedara, por cualquier circunstancia, privada de acceso a vía o camino público, puedan éstas instar la imposición de servidumbre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 del Código Civil.

6.11.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de abril, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de abril de 2018:

V. M. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLOGUER)	2250 €
J. L. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA I LLUM)	251,98 €
M. E. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	384 €
TOTAL.....		2885,98 €

6.12.-Dar cuenta del informe del Área IV. Acción Social, relativo al protocolo de actuación de urgencia para atención de personas en situación de exclusión social, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

6.13.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de abril, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de abril de 2018:

A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	130 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLOGUER)	1000 €
R. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
S. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	60 €
C. P. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	400 €
M. L. R. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	114,36 €
O. R. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	160 €
M ^a N. G. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (DENTISTA)	803,33 €
Y. N. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	300 €
C. G. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SUMINISTROS)	87,97 €
C. G. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (NETEJAR PIS)	353,93 €
A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	193 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	79,02 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	78,93 €
F. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	115,15 €
R. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	241,68 €
C. M. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (FORMACIÓ)	180 €



M ^o . C. E. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	213,15 €
M ^o .C. E. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	400,75 €
J. L. H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	500 €
J. M. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENU)	648 €
J. T. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	190 €
J. T. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	380 €
J. T. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	380 €
R. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	331,2 €
M. Z. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	110 €
P. C. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
A. I. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	255 €

TOTAL.....8105,47 €

6.14.-Ver propuesta del Área I. Servicios Generales, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación de Vecinos de Cala Llonga y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes conceder a la Asociación Vecinos de Cala Llonga una subvención por un importe de cuatro mil euros (4.000,00€) para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por los trabajos de jardinería realizados durante el año 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA